



Medellín, miércoles 15 de febrero de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.921

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## SUMARIO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000908	Febrero 14	3	2023070000917	Febrero 14	22
2023070000909	Febrero 14	5	2023070000918	Febrero 14	25
2023070000910	Febrero 14	7	2023070000919	Febrero 14	27
2023070000911	Febrero 14	10	2023070000920	Febrero 14	29
2023070000912	Febrero 14	12	2023070000921	Febrero 14	31
2023070000913	Febrero 14	14	2023070000922	Febrero 14	34
2023070000914	Febrero 14	16	2023070000923	Febrero 14	36
2023070000915	Febrero 14	18	2023070000924	Febrero 14	38
2023070000916	Febrero 14	20			

---



Radicado: D 2023070000908

Fecha: 14/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El (la) señor (a) **MARITZA PEÑA RIVERA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **60.256.424**, Licenciada en Supervisión Educativa, Especialista en Educación para la Recreación Comunitaria, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Departamento de Santander, en calidad de Docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa La Laguna – sede Escuela Rural Regaderos, del municipio de Los Santos, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, incorporado (a) mediante la Resolución 08140 del 09 de mayo de 2014, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados (POT) 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

El (la) señor (a) Maritza Peña Rivera participó en el POT 2022 – 2023, para la Institución Educativa La Trinidad – Sede Principal, del municipio de Copacabana, en el Nivel Básica Primaria, código plaza 18439, en la cual se encuentra adscrito (a) el (la) señor (a) **AURA LUZ ECHAVARRÍA CASTRILLÓN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.544.367**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

\* El Departamento de Santander y el Departamento de Antioquia al encontrar que el (la) docente Peña Rivera reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado entre el (la) Secretario de Educación del Departamento de Santander y la Secretaria de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede a su traslado para esta entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** al (la) señor (a) **MARITZA PEÑA RIVERA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **60.256.424**, Licenciada en Supervisión Educativa, Especialista en Educación para la Recreación Comunitaria, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Nacional Docente, para la Institución Educativa La Trinidad – Sede Principal, del municipio de Copacabana, en el Nivel Básica Primaria, código plaza 18439, en reemplazo del (la) docente Aura Luz Echavarría Castrillón, identificado (a) con cedula de ciudadanía 43.544.367, quien se traslada a otro municipio; (el) la señor (a) Peña Rivera viene laborando en el Departamento de Santander, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva. .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **AURA LUZ ECHAVARRÍA CASTRILLÓN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.544.367**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Tomás Eastman – Sede Escuela Urbana Monseñor Emilio Botero, del municipio de Santa Bárbara, código plaza 14731, en reemplazo de Carmen Sixta Blandón Cano, identificado (a) con cédula de ciudadanía 39.381.525, quien renunció al cargo; (el) la señor (a) Echavarría Castrillón viene laborando en la Institución Educativa La Trinidad – Sede Principal, del municipio de Copacabana, en el Nivel Básica Primaria, código plaza 18439, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al (la) docente **AURA LUZ ECHAVARRÍA CASTRILLÓN**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **MARITZA PEÑA RIVERA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **MARITZA PEÑA RIVERA**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Manbel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		09/02/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		09/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		02/02/23
Revisó:	John Jairo Gavina Ortiz Profesional Especializado		3/02/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		31/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de ANORI, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL - ÁREA
ANORI	C. E. R. MADRESECA	C.E.R LA ESPERANZA	4164	BÁSICA PRIMARIA -AFRO

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el articulo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de ANORI:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL - ÁREA
ANORI	C. E. R. MADRESECA	C. E. R PROVIDENCIA	4164	BÁSICA PRIMARIA- AFRO

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora NORLEIDY COPETE PEREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1076383985, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria-Afro, Población **AFRODESCENDIENTE**, para el C. E. R. MADRESECA, sede C. E. R. PROVIDENCIA, del municipio de ANORI, plaza N° 4164; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora NORLEIDY COPETE PEREA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		09-02-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		08/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		07/02/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		06/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000910  
Fecha: 14/02/2023  
Tipo: DECRETO  
Destino: [Código de destino]

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante acta de consejo académico de 01 de febrero de 2023, por aumento en la matrícula, se evidenció que se debe convertir la plaza N° 4439, sobrante en el nivel de Básica Primaria, para el nivel de Básica Secundaria/Media, en el C. E. R. SAN JUAN, sede E.R. LA MARIA, del municipio de SAN ROQUE.

De acuerdo a lo anterior las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar los movimientos que se describen a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Convertir la plaza docente sobrante en el nivel de Básica Primaria, Plaza N° 4439; la cual quedará asignada en el nivel de Básica Secundaria / Media, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el C.E.R. SAN JUAN, sede E. R. LA MARIA del municipio de SAN ROQUE.

Trasladar a la señora **MARIN MARIN LILYAM MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22034948**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para el nivel de Básica Secundaria/Media, para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el C. E. R. SAN JUAN, sede E.R. LA MARIA, plaza N° **4439**, Población Mayoritaria del municipio de SAN ROQUE; la señora MARIN MARIN viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SAN JUAN sede I. E. R. LA FLORIDA, del municipio de SAN ROQUE.

Trasladar al señor **GALLEGO DIAZ FABIO ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3552153**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado escafón 1B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. SAN JUAN, sede I.E.R. LA FLORIDA, plaza N° **4412**, Población Mayoritaria del municipio de SAN ROQUE; el señor **GALLEGO DIAZ** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SAN JUAN sede E.R. LA MARIA, del municipio de SAN ROQUE.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de SAN ROQUE, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
SAN ROQUE	C. E. R. SAN JUAN	E.R. LA MARIA	4439	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SAN ROQUE:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
SAN ROQUE	C. E. R. SAN JUAN	E.R. LA MARIA	4439	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIN MARIN LILYAM MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22034948**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el C. E. R. SAN JUAN, sede E.R. LA MARIA, plaza N° **4439**, Población Mayoritaria del municipio de SAN ROQUE; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GALLEGO DIAZ FABIO ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3552153**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado escalón 1B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C. E. R. SAN JUAN**, sede **I.E.R. LA FLORIDA**, plaza N° **4412**, Población Mayoritaria del municipio de SAN ROQUE; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

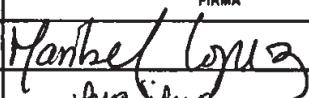
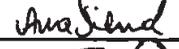
**ARTÍCULO SEPTIMO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		09/07/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		02/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/2/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario – Contratista		09/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000911  
Fecha: 14/02/2023  
Tipo: DECRETO  
Destino: [Código de barras]

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Por necesidad del Servicio Educativo las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar los movimientos que se describen a continuación:

Trasladar al señor **PERAFAN MUÑOZ EDILVER**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.660.791, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E PUEBLO NUEVO, sede I.E.R MANGOS CALENTURAS, plaza N° 4083, del municipio de AMALFI, en reemplazo del señor GUTIERREZ MONTOYA GENARO ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.394.260, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor Perafan Muñoz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. TINITACITA, sede I. E. R. EL TIGRILLO, plaza N° 4009, del municipio de AMALFI.

Trasladar al señor **GUTIERREZ MONTOYA GENARO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.394.260, Normalista Superior, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E PUEBLO NUEVO, sede I.E.R LA MANGUITA, plaza N° 4077, del municipio de AMALFI, en reemplazo de la señora ALVAREZ ZAPATA LEIDY MARYORY, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.044.503.811, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor Gutiérrez Montoya, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E PUEBLO NUEVO, sede I.E.R MANGOS CALENTURAS, plaza N° 4083, del municipio de AMALFI.

Trasladar a la señora **ZAPATA SEPULVEDA MAYRA ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.347.669, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R TINITACITA, sede I.E.R EL TRIGRILLO, plaza N° 4009, del municipio de AMALFI, en reemplazo del señor PERAFAN MUÑOZ EDILVER, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.660.791, quien pasó a otro establecimiento; la señora Zapata Sepúlveda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C.E.R TINITACITA, sede C.E.R LOS TOROS, plaza N° 4003, del municipio de AMALFI.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **PERAFAN MUÑOZ EDILVER**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.660.791, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E PUEBLO NUEVO, sede I.E.R MANGOS CALENTURAS, plaza N° 4083, del municipio de AMALFI, en reemplazo del señor GUTIERREZ MONTOYA GENARO ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.394.260, quien pasa a otro establecimiento educativo; quien pasa a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GUTIERREZ MONTOYA GENARO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.394.260, Normalista Superior, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E PUEBLO NUEVO, sede I.E.R LA MANGUITA, plaza N° 4077, del municipio de AMALFI, en reemplazo de la señora ALVAREZ ZAPATA LEIDY MARYORY, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.044.503.811, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ZAPATA SEPULVEDA MAYRA ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.347.669, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R TINITACITA, sede I.E.R EL TRIGRILLO, plaza N° 4009, del municipio de AMALFI, en reemplazo del señor PERAFAN MUÑOZ EDILVER, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.660.791, quien pasó a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		09/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		08/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		8/02/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		8/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

NS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2023070000912  
Fecha: 14/02/2023  
Tipo: DECRETO  
Desino:



DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.11 establece *“Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.”*

Mediante el Decreto N° 2022070007121 del 16 de diciembre del 2022, se nombra por Sistema Maestro a la señora MARA TERESA DE HOYOS CONEO, identificada con cédula de ciudadanía número 45.520.527, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA REACREACION Y DEPORTES ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN E INTERVENCION PARA LA PRIMERA INFANCIA, como Docente de Primaria, para la I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ sede C. E. R. MONTEFRIO del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9015, en reemplazo del señor JOSE MARIA LEON MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 91044689, quien fue trasladado.

En atención a que mediante el Decreto N° 2023070000015, del 02 de enero de 2023, se había trasladado para la misma plaza a la señora DEIBY JOHANA PEREZ OQUENDO, identificada con cédula de ciudadanía número 1:036.616.120, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el Estatuto Docente 1278 del 2022, quien viene laborando como docente de Aula en el nivel de básica Primaria en la I. E. R. EL PESCADO sede I.E.R. EL PESCADO del Municipio de Santafé De Antioquia. Plaza No 7568, se hace necesario, modificar parcialmente el Decreto N° 2022070007121 del 16 de diciembre de 2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

en su numeral 12, en el sentido de indicar que la señora MARA TERESA DE HOYOS CONEO identificada con cédula de ciudadanía N° 45.520.527, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN E INTERVENCION PARA LA PRIMERA INFANCIA, va como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PUERTO LOPEZ Sede COLEGIO PUERTO LOPEZ, del municipio EL BAGRE, plaza N° 2460, en reemplazo del señor GUEVARA MARIANO MIGUEL ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.513.391, quien fue trasladado por condición de amenaza.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2022070007121 del 16 de diciembre del 2022 en su numeral 12, en el sentido de indicar que la señora MARA TERESA DE HOYOS CONEO, identificada con cédula de ciudadanía número 45.520.527, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN E INTERVENCION PARA LA PRIMERA INFANCIA, va como Docente de Primaria para la I. E. R. PUERTO LOPEZ sede COLEGIO PUERTO LOPEZ, del municipio EL BAGRE, plaza N° 2460, en reemplazo del señor GUEVARA MARIANO MIGUEL ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.513.391.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora MARA TERESA DE HOYOS CONEO el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		08.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		08/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		08/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		8/02/2023
Proyectó:	Claudia Agudelo Auxiliar Administrativa		11/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA  
LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, y el numeral 1 del artículo 3 del Decreto departamental 3554 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y por el Decreto 770 de 2021, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo 1°.** Modificar el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central, con el propósito de compensar los días 03, 04 y 05 de abril de 2023, para lo cual, cada jefe inmediato, entendiéndose por tal, la persona que ocupa el máximo cargo de nivel directivo de la dependencia u organismo al cual pertenece cada empleo según la estructura organizacional, tendrá la potestad de asignarle, por escrito, a cada una de los servidores a su cargo, alguna de las siguientes dos (2) jornadas compensatorias:

**Jornada A:** Se laborará los días sábado 18 de febrero de 2023 y, 04 y 25 de marzo de 2023, desde las 7:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., en jornada continua.

**Jornada B:** Se laborará desde el día lunes 20 de febrero de 2023 hasta el miércoles 29 de marzo de 2023, de lunes a viernes, en el horario que cada servidor tiene

CURIBEAR

9730

**"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

asignado según el horario flexible dispuesto en el Decreto 2020070000987 de 13/03/2020, modificado de la siguiente manera:

**Horario 1:** De lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 5:00 p.m.  
Viernes de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 4:00 p.m.

**Horario 2:** De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.  
Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

**Horario 3:** De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.  
Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

**Horario 4:** De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 1:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.  
Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

**Artículo 2°.** En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a las anteriores disposiciones, será el correspondiente Secretario y Subsecretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de Organismo o Jefe de Oficina, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir durante los días 03, 04 y 05 de abril de 2023, en su defecto, para este día regirá el horario flexible establecido en el Decreto 2020070000987 de 2020. ✓

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		09/02/2023
Revisó:	Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal		09/02/2023
Aprobó:	Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano		09/02/23
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale Director de Asesoría Legal y de Control		09/02/23
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldamaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		10-7-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070000914  
Fecha: 14/02/2023  
Tipo: DECRETO  
Despachado: 14/02/2023

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070000760 del 6 de febrero de 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto N° 2023070000760 del 6 de febrero de 2023, se nombró en empleo de carácter temporal, al señor **MATEO CASTAÑO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.466.989**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7440**, ID Planta **7768**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** hasta el 31 de marzo de 2023.

A través de oficio radicado N°2023010054149 el día 7 de febrero de 2023, el señor **MATEO CASTAÑO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.466.989**, manifestó expresa e inequívocamente que **NO** aceptaba el nombramiento.

Consecuente con la voluntad expresada por el señor **MATEO CASTAÑO VARGAS**, se procederá a derogar el nombramiento en empleo de carácter temporal referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto,

AVILLAG

9936

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070000760 del 6 de febrero de 2023”

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N°2023070000760 del 6 de febrero de 2023, mediante el cual se nombró en empleo de carácter temporal, al señor **MATEO CASTAÑO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.466.989**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7440**, ID Planta **7768**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** hasta el 31 de marzo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Vila García - Profesional Universitario-Dirección de Personal	<i>[Firma]</i>	09/02/2023
Revisó	José Maucio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal	<i>[Firma]</i>	09-02-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.	<i>[Firma]</i>	13/02/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	<i>[Firma]</i>	13/02/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>[Firma]</i>	13-2-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202307000915  
Fecha: 14/02/2023  
Tipo: DECRETO  
Destino: SEC



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020007299 del 9 de febrero de 2023, la señora **DORA EUGENIA QUIROZ VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.438.608** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0434**, ID Planta **4820**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de mayo de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **DORA EUGENIA QUIROZ VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.438.608** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0434**, ID Planta **4820**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

AVILLAG

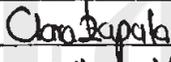
9732

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Vite García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		09/02/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancour - Profesional Especializado-Dirección de Personal		09-02-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal		09/02/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		09/02/23
Aprobó	Paola Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		09-2-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 202307000916

Fecha: 14/02/2023

Tipo:

DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Debido a que el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7314**, ID Planta **5237**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MINAS** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al señor **LEONARDO ARNEDO MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.426.621**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7314**, ID Planta **5237**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El señor **LEONARDO ARNEDO MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.426.621**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

FVERGARAG

9735

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5°:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vengara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		13.2.2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		13-02-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		13-02-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		13-02-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		13-2-23
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070000917

Fecha: 14/02/2023

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de

MTABORDAHE

9737

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-8ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1313, ID Planta 5676, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **ELIANA VANNESA MORA**, con cédula de ciudadanía 43.182.190.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-8ª, y publicado el día 06 de febrero de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **GLORIA ESTEFANY SUÁREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.201.566, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 02, NUC Planta 0367, ID Planta 5738, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del 79.68% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 1313, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 08/02/2023 a las 8:53, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **SUÁREZ MONTOYA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 1313.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código 407, Grado 04, NUC Planta 0642, ID Planta 4934, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **GLORIA ESTEFANY SUÁREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.201.566, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 02, NUC Planta 0367, ID Planta 5738, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1313, ID Planta 5676, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **ELIANA VANNESA MORA**, con cédula de ciudadanía 43.182.190.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar a la Servidora **GLORIA ESTEFANY SUÁREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.201.566, como consecuencia de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código 407, Grado 04, NUC Planta 0642, ID Planta 4934, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>at</i>	08/02/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Isabel CFH</i>	8/2/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata</i>	13/2/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella C V</i>	13/02/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula D</i>	13-2-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070000918  
Fecha: 14/02/2023  
Tipo: DECRETO  
Destino: [Código de barras]

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "*Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título*".

Mediante el Decreto N° **2022070007121** del 16 de diciembre de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KATHERINE ISABEL JULIO RIOLA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.057.354**, ABOGADA – FILÓSOFA, como Docente de Aula, en el área de EDUCACIÓN RELIGIOSA, para el LICEO IGNACIO YEPES YEPES, sede principal del municipio de REMEDIOS.

En razón a que la señora **KATHERINE ISABEL JULIO RIOLA**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070007121** del 16 de diciembre de 2022 en su Artículo primero numeral 16.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070007121 del 16 de diciembre de 2022, en su Artículo primero numeral 16, mediante el cual se nombra a la señora **KATHERINE ISABEL JULIO RIOLA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.057.354**, ABOGADA – FILÓSOFA, como Docente de Aula, en el área de EDUCACIÓN RELIGIOSA, para el LICEO IGNACIO YEPES YEPES, sede principal del municipio de REMEDIOS, en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

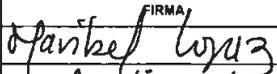
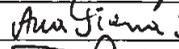
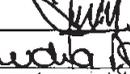
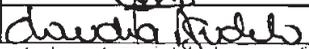
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **KATHERINE ISABEL JULIO RIOLA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valdivia López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		7.02.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		7/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		07/02/2023
Proyectó:	Claudia Agudelo Auxiliar Administrativo		07/02/2023

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000919  
Fecha: 14/02/2023  
Tipo: DECRETO  
Detalle:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "*Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título*".

Mediante el Decreto N° 2022070007121 del 16 de diciembre de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DIEGO FERNANDO BLANCO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.095.791.583**, LICENCIADO DE MÚSICA, como Docente de Aula, en el área de EDUCACION ARTISTICA - MUSICA, para la I.E. VALDIVIA - I.E. VALDIVIA sede principal del municipio de VALDIVIA.

En razón a que el señor **DIEGO FERNANDO BLANCO VARGAS** no aceptó el nombramiento del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2022070007121 del 16 de diciembre de 2022 en su Artículo primero numeral 21.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070007121 del 16 de diciembre de 2022, en su Artículo primero numeral 21, mediante el cual se nombra al señor **DIEGO FERNANDO BLANCO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.095.791.583**, LICENCIADO DE MÚSICA, como Docente de Aula, en el área de EDUCACION ARTISTICA - MUSICA, para la I.E. VALDIVIA - I.E. VALDIVIA sede principal del municipio de VALDIVIA. en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

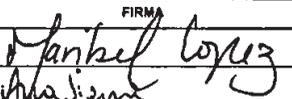
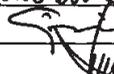
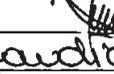
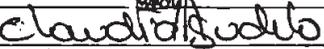
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **DIEGO FERNANDO BLANCO VARGAS**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		07.02.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Saizazar Directora de Talento Humano		06/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		07/02/23
Revisó:	John Jairo Gavina Ortiz Profesional Especializado		07/02/2023
Proyectó:	Claudia Agudelo Auxiliar Administrativo		2/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2023070000920  
Fecha: 14/01/2023  
Tipo: DECRETO  
Detalle:

DECRETO N°

**POR EL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el ARTÍCULO 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070000044 del 02 de enero de 2023, se trasladó a la señora **SALAZAR MURIEL LUZ MERY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43844678, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15371.

En atención a que mediante el Decreto N° 2022070007390, del 29 de diciembre de 2022, se aceptó la renuncia de la señora Salazar Muriel, a partir del 10 de enero de 2023, hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2023070000044 del 02 de enero de 2023, en el artículo segundo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2023070000044 del 02 de enero de 2023, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó a la señora **SALAZAR MURIEL LUZ MERY**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

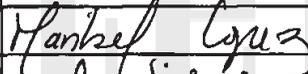
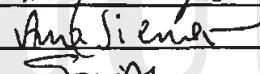
identificada con cédula de ciudadanía N° 43844678, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15371; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **SALAZAR MURIEL LUZ MERY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		07/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		07/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/02/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000921  
Fecha: 14/02/2023  
Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un acto administrativo, se da continuidad a la situación laboral de un docente y se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.12 "*Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante el Decreto N° 2023070000276, del 03 de enero de 2023, se trasladó como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 a la señora **SIERRA CADAVID ADRIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42885970, INGENIERA AGRONOMA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 14974, en reemplazo de la señora **ZAPATA OLIVEROS PATRICIA DEL PILAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43046539, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **ZAPATA OLIVEROS PATRICIA DEL PILAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43046539, LICENCIADA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13306, en reemplazo del señor **ARAGON SINISTERRA BRIAN STIVEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11708749**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que la señora Zapata Oliveros se encuentra en incapacidad medica permanente, y que hasta que esta no finalice la Docente no podrá ser trasladada, se hace necesario derogar el Decreto N° **2023070000276**, del 03 de enero de 2023, dándole continuidad a la señora **ZAPATA OLIVEROS PATRICIA DEL PILAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43046539**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 14974.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **SIERRA CADAVID ADRIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42885970**, INGENIERA AGRONOMA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 12901, en reemplazo de la señora **ESCOBAR ACOSTA ROSALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42749138**, quien renunció; la señora Sierra Cadavid, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 14974.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° **2023070000276**, del 03 de enero de 2023, mediante el cual se trasladó a la señora **SIERRA CADAVID ADRIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42885970**, INGENIERA AGRONOMA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 14974, y se trasladó a la señora **ZAPATA OLIVEROS PATRICIA DEL PILAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43046539**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13306; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ZAPATA OLIVEROS PATRICIA DEL PILAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43046539**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 14974; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SIERRA CADAVID ADRIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42885970**, INGENIERA AGRONOMA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 12901, en reemplazo de la señora **ESCOBAR ACOSTA ROSALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42749138**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

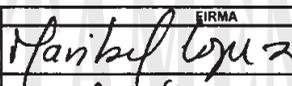
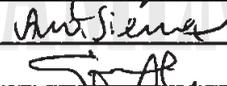
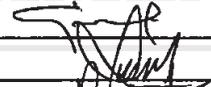
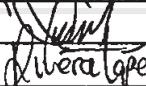
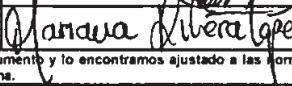
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		07.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/01/23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		7/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		28/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202307000922  
Fecha: 14/02/2023  
Tipo: DECRETO  
Destino:

DECRETO N°

**Por el cual se deroga un acto administrativo, y se da continuidad a la situación laboral de unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070000198 del 03 de enero de 2023, se trasladó como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, a la señora **ESTRADA TABARES ANGELA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042762624**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. DE MARIA, sede E U ROSENDA TORRES, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7284, en reemplazo de la señora **LORA GAVIRIA NURY MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048016125**, quien pasó a otro establecimiento educativo.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **LORA GAVIRIA NURY MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048016125**, NORMALISTA SUPERIOR, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LLANOS DE CUIVA, sede I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7319, en reemplazo de la señora **ESTRADA TABARES ANGELA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042762624**, quien pasa a otro establecimiento educativo.

En atención a la señora **ESTRADA TABARES ANGELA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042762624**, se encuentra en licencia de maternidad hasta el 12 de abril de 2023, y que hasta que no finalice esa novedad no podrá ser trasladada, se hace necesario derogar el Decreto N° 2023070000198 del 03 de enero de 2023, dándole continuidad a ambas docentes en el mismo municipio y establecimiento educativo que vienen laborando.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2023070000198 del 03 de enero de 2023, mediante el cual se trasladó a la señora **ESTRADA TABARES ANGELA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042762624, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. DE MARIA, sede E U ROSENDA TORRES, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7284, y se trasladó a la señora **LORA GAVIRIA NURY MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1048016125, NORMALISTA SUPERIOR, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LLANOS DE CUIVA, sede I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7319; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ESTRADA TABARES ANGELA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042762624, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LLANOS DE CUIVA, sede I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7319; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LORA GAVIRIA NURY MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1048016125, NORMALISTA SUPERIOR, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. DE MARIA, sede E U ROSENDA TORRES, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7284 ; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		08/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		08/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		06/02/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2023070000923  
Fecha: 14/02/2023  
Tipo: DECRETO  
Destino:



DECRETO N°

**Por el cual se deroga parcialmente un acto administrativo, y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2023070000614** del 25 de enero de 2023, se trasladó al señor **CARLOS ALBERTO ANDRADE PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077420832**, LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio NECOCLI, plaza N° 16749.

En atención a que mediante el Decreto N° **2023070000065**, del 02 de enero de 2023, se trasladó como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, al señor **CARLOS ALBERTO ANDRADE PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077420832**, LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, sede I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15524, se hace necesario derogar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

parcialmente el Decreto N° 2023070000614 del 25 de enero de 2023, en el artículo segundo, dándole continuidad al señor Andrade Palacios en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

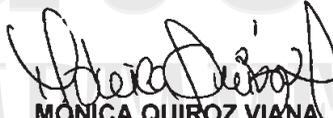
DECRETA:

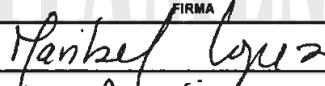
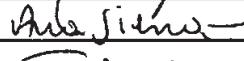
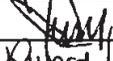
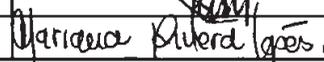
**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070000614 del 25 de enero de 2023, en el artículo segundo, dándole continuidad al señor **CARLOS ALBERTO ANDRADE PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077420832, LICENCIADO EN INGLES Y FRANCÉS, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, sede I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15524; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **CARLOS ALBERTO ANDRADE PALACIOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		07/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		07/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/02/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000924  
Fecha: 14/02/2023  
Tipo: DECRETO  
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se deroga una situación administrativa de encargo como Directivo Docente Rector (a) y un nombramiento provisional temporal a un (a) Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.1, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.12 *"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."*

Mediante el Decreto N° 2022070007314 del 27 de diciembre de 2022, en su artículo segundo, se dio por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GENEISY YULIANA SERNA ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.077.441.917**, Ingeniera Civil, en la I. E. José Miguel de Restrepo y Puerta, sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta - Sede Principal, del municipio de Copacabana, plaza N° 18669, en razón al regreso del señor **OSCAR MENESES CARDONA** a su plaza en Propiedad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En atención a que mediante Resolución 2023060000671 del 12 de enero de 2023, se reubico a la señora **GENEISY YULIANA SERNA ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.077.441.917**, Ingeniera Civil, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en el C. E. R. Claudina Múnera, Sede, C. E. R. Claudina Múnera - Sede Principal, del municipio de Caldas, plaza N° 18423, población mayoritaria, hasta el 11 de abril de 2023, o mientras dure la Licencia no Remunerada del señor **RESTREPO ARBOLEDA GUSTAVO ADOLFO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.544.480; toda vez que, se encuentra en estado de embarazo, según prueba de embarazo cualitativa positiva emitida por la I.P.S San Marcos de León Norte SAS, Sede Sumimedical Copacabana, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070007314 del 27 de diciembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070007314 del 27 de diciembre de 2022, en su artículo segundo, mediante el cual se dio por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **GENEISY YULIANA SERNA ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.077.441.917**, Ingeniera Civil, en la I. E. José Miguel de Restrepo y Puerta, sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta - Sede Principal, del municipio de Copacabana, plaza N° 18669, en razón al regreso del señor **OSCAR MENESES CARDONA** a su plaza en Propiedad; según expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **GENEISY YULIANA SERNA ARIAS**, haciendo saber, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		07/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		07.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		06/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		23-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

N



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---